Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel: (0358) 4969613
5813 Alcira - Córdoba

FOLIO Fº 136 H.C.D. ALCIRA

Nº 28 Año 2014 Letra

Iniciador: D.E.M.

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA.

Asunto: AUTORIZASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A SUSCRIBIR CON LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EL CONVENIO A LOS FINES DE LA CANCELACIÓN DE LA DEUDA QUE REGISTRA EL MUNICIPIO POR LA FALTA DE PAGO DE LOS APORTES PROFESIONALES QUE PRODUJERA LA INICIACIÓN DE JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL EN EL PERIODO 2005- 2006.

Iniciado el: 08/10/14

H.C.D.

Entrada Secretaría Día: 09/10/14

Sesión Entrada Día: 09/10/14 Acta Nº 32/14

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales ☐

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas ☐

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda ☐

☐

Aprobado Día: 16/10/14 Acta Nº 33/14

Resolución: ORDENANZA Nº 28/14

F.C.L.I.C. Fo. 135 H.C.D. ALCIRA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 28/14

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza por el que se autoriza a ese mismo órgano a suscribir un Convenio con la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba a los fines de la cancelación de la deuda que registra el Municipio por la falta de pago de los aportes profesionales que produjera la iniciación de juicios de ejecución fiscal durante los años 2005 y 2006.

Y CONSIDERANDO:

Que, durante la gestión anterior de gobierno –más específicamente en el año 2006– la Municipalidad inició un conjunto de causas judiciales de ejecución fiscal a los fines de la gestión de la deuda impositiva que registraban los contribuyentes municipales en esa época, mediante la contratación de los servicios profesionales del abogado Edgardo Pedro Pedernera (h), Mat. 2-714, con domicilio en esta localidad.

Que a esos fines, la anterior gestión municipal solicitó ante la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba el beneficio de pago diferido de los aportes que los profesionales debían realizar de acuerdo con lo contemplado en el Art. 20 de la Ley 8404 y el Acta N° 76 de ese Organismo, de fecha 3 de Octubre de 1984, para extender el pago de las cargas previsionales durante seis meses.

Que con ese motivo, se presentaron ante la mencionada Caja –en los meses de diciembre de 2005 y noviembre de 2006– la cantidad de treinta y siete (37) Planillas de Pago Diferido para el inicio de ochocientos ochenta y seis (886) causas judiciales, por lo que se generó una deuda previsional de Treinta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos Pesos con Treinta y Cuatro Centavos ($ 33.342,24).

Que el monto aludido debía ser cancelado dentro de los seis meses siguientes a la presentación de las Planillas, pero su cancelación no fue efectivizada hasta el presente, constituyendo una deuda actual del Municipio generada por la

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALCIRA CORDOBA

F.C.L.I.C. Fº 134 H.C.D. ALCIRA

administración anterior que no se registró debidamente en ninguno de los instrumentos que componen el Acta de Transferencia Administrativa.

Que esta gestión de gobierno recién se anoticia de la existencia de esa deuda como consecuencia de la Carta Documento remitida el día 20 de agosto del corriente año por los procuradores de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, en la que se intima el pago de la deuda existente bajo apercibimientos de iniciar las acciones legales correspondientes para su cobro judicial.

Que a la fecha, al capital inicial debe sumarse el monto de Pesos Treinta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con Sesenta y Seis Centavos ($ 31.885,66) en concepto de intereses, y el monto de Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Siete ($ 7.437,00) en concepto de honorarios que corresponden a los procuradores de la entidad acreedora por su gestión profesional, totalizándose así la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco ($ 72.665,00), que el Municipio debe afrontar en el corto plazo para evitar el inicio de acciones judiciales en su contra.

Que, no existen registros ni informes en el Municipio que den cuenta de la gestión judicial de cobro de la deuda municipal iniciada en los años 2005 y 2006 o del estado procesal de los juicios iniciados, ni datos concretos vinculados con el recupero de la deuda impositiva y de los aportes previsionales que debieron ser percibidos de los contribuyentes morosos en concepto de gastos por la iniciación de las causas judiciales en su contra. No obstante ello, las áreas pertinentes del Municipio se encuentran abocadas a la realización de una meticulosa investigación de todo lo actuado.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la finalidad de cumplir con las deudas contraídas en los años citados, evitando mayores problemas al Municipio, para lo cual se ha conseguido de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba un acuerdo de pago en un anticipo de Veinte Mil Pesos ($ 20.000,00) y en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Cinco Mil Doscientos Uno con Veintidós Centavos ($ 5.201,22), con vencimientos los días 10 de noviembre de 2014, y así sucesivamente hasta el pago de la última el día 10 de agosto de 2015, más el pago de los honorarios profesionales, mediante la entrega de cheques de pago diferidos.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALCIRA CORDOBA

FOLIO Fo. 133 H.C.D. ALCIRA

Que, con el mencionado acuerdo de pago se cancelará definitivamente la deuda ante la citada Caja, por ese motivo, se solicita a los Concejales la aprobación del acuerdo alcanzado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba el Convenio que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, a los fines de la cancelación de la deuda que registra el Municipio por la falta de pago de los aportes profesionales que produjera la iniciación de juicios de ejecución fiscal durante los años 2005 y 2006.

Artículo 2°: ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la investigación de la gestión judicial realizada en los años 2005, 2006 y posteriores, para el cobro de la deuda municipal, y del estado procesal de los juicios iniciados, y a procurar el recupero de la deuda impositiva, si el estado de las causas judiciales lo permitiera, y de los aportes previsionales que debieron ser percibidos de los contribuyentes morosos en concepto de gastos por la iniciación de las causas judiciales en su contra.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. Mabel Espinoza
Secretaria H.C.D
Municipalidad de Alcira (Cba.)

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CORDOBA

Clever Edelmar Audisio
Vicepresidente Primero H.C.D
Municipalidad de Alcira (Cba.)

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejo_alcira@hotmail.com

PUBLICO
Fº 132
H. C. D. ALCIRA

ANEXO I

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

FOLIO Fº 131 D. ALCIRA

ANEXO I

CONVENIO

Entre la **CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** representada en este acto por el **Dra. Adriana Baduy** en su carácter de Presidente, conforme Acta N° ..... de fecha ..... de la Junta Electoral de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba y Acta N° de fecha ..... del Consejo de Administración, actas que en este acto se acompañan como parte integrante de este acuerdo, en adelante **"LA CAJA"**, con domicilio en calle 27 de Abril 842 de esta ciudad de Córdoba, de acuerdo a lo resuelto en Acta Nro. 2259 de fecha 29-06-2010, y la **MUNICIPALIDAD DE ALCIRA GIGENA**, representada por el Intendente Municipal, **Fernando Daniel Gramaglia**, DNI ....., conforme Acta de Proclamación Autoridades –Junta Electoral de la Municipalidad de Alcira Gigena de fecha ..... en relación a las elecciones del ..... y con mandato vigente a la fecha –que en este acto se acompaña como parte integrante de este acuerdo, juntamente con Ordenanza N° ....., y el Secretario de Gobierno **Dr. Leandro Darico**, DNI ....., con facultades especiales que se integran al presente, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, con domicilio en ..... de la ciudad de Alcira Gigena, convienen lo siguiente: ----------

1. LA MUNICIPALIDAD reconoce adeudar a LA CAJA por aportes diferidos por planillas visadas durante el año 2006 la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO ($ 65.228,00) en concepto de capital.- En concepto de Honorarios profesionales por la gestión extrajudicial de cobro de la Procuradora de "LA CAJA", Dra. María Edit Ezcurdia, Matrícula Profesional 1-21815, la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos treinta y siete ($ 7.437,00), que se abonan en este acto recibiendo el presente de eficaz recibo y carta de pago. ----------

2. De esta suma LA MUNICIPALIDAD abona a "LA CAJA" en este acto Pesos Veinte mil ($ 20.000,00).- El saldo de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Veintiocho ($ 45.228,00) con más la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con Veinte centavos ($ 6.784,20) en concepto de intereses, que hacen un total de Pesos Cincuenta y Dos Mil Doce con Veinte Centavos ($ 52.012,20) se abonarán en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Cinco Mil Doscientos Uno con Veintidós Centavos ($ 5.201,22), con vencimientos los días 10 de noviembre de 2014, y así sucesivamente hasta el pago de la última cuota el día 10 de agosto de 2015.- Los Departamentos de Contaduría y Control de Aportes controlarán mensualmente el pago de las cuotas convenidas, informando del cumplimiento de las mismas al Consejo de Administración.- Todas las cuotas se abonarán en la sede de la Institución. En caso de ser inhábil el día del vencimiento, el pago será efectuado al día hábil siguiente en la forma convenida. ----------

3. La mora opera de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo no siendo necesario requerimiento de índole alguna y la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas hará caducar el plazo de las restantes, pudiendo LA CAJA exigir el pago de la totalidad del importe adeudado adicionando un interés del dos por ciento (2%) mensual desde la fecha en que el pago debió realizarse. LA MUNICIPALIDAD en este acto renuncia expresamente a invocar la ley de emergencia vigente y futura, por tratarse de cuestiones de índole previsional. ----------

4. A todos los efectos legales del presente, las partes ratifican su contenido y constituyen domicilio a los efectos legales LA CAJA en 27 de Abril N° 842 de esta ciudad de Córdoba y LA MUNICIPALIDAD en calle .... de la localidad de Alcira Gigena, Provincia de Córdoba. ----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CORDOBA

FOLIO Fo. 130 H.C.D. ALCIRA

5. Una vez abonada la totalidad de lo adeudado en concepto de aporte previsto en el art. 17 inc. a) de la Ley 8404 de los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 aquí acordados, ningún otro valor tienen que reclamarse judicial o extrajudicialmente LA CAJA o LA MUNICIPALIDAD, de lo aquí convenido, dando por concluido el presente acuerdo. ----------

6. Las partes convienen que para cualquier divergencia vinculada con el presente convenio, se someten la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. -----

Sin más y leído por las partes el presente, ratifican su contenido, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor. Córdoba, ... de Octubre de 2014. ----------

Lic. Mabel Espinoza
Secretaria H.C.D
Municipalidad de Alcira (Cba.)

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALCIRA CORDOBA

Clever Edelmar Audisio
Vicepresidente Primero H.C.D
Municipalidad de Alcira (Cba.)